

Constancia secretarial: Manizales, veintiséis (26) de julio de 2022. A Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar dentro del presente proceso radicado con el No. 17001-40-03-011-2022-00354-00.

Igualmente, solicita requerir al Pagador de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales solicitando información de la demandada.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de julio de 2022

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Jesús Marino Parra Cárdenas contra Patricia Atehortúa Zapata, radicada con el No. 17001-04-03-011-2022-00370-00.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo de los remanentes o los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada dentro del proceso que a continuación se detalla. Los datos exactos del proceso y del juzgado, fueron obtenidos de la aplicación Nueva Consulta Jurídica:

Juzgado:	Segundo de Ejecución Civil Municipal
Demandante:	María Gilma Ocampo de Cardona
Demandada:	Patricia Atehortúa Zapata
Radicado:	17001-40-03-003-2018-00602-00

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida ofíciase a la anterior dependencia judicial.

TERCERO: Se ordena requerir al Pagador de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales para que con destino al presente proceso se sirva informar la forma de vinculación de la demandada, si es por contrato de prestación de servicios o como

empleada bajo relación de contrato de trabajo, relacionando los honorarios o salarios devengados. Para el efecto, ofíciase a la Notaría en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da3c197593e56d6a8aa2519dc77e00dbe5012144f1796c96ec51923708567c49**

Documento generado en 26/07/2022 04:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>